

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 01-G-DIC-

0008245

JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE el 28 de marzo de 2001, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Sexto Suplente del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento del capital suscrito y reforma del estatuto de la compañía **COMPAÑIA RECUBRIDORA DE PAPEL S.A. REPALCO**;

QUE el señor Daniel Lebed Svigilsky, en su calidad de Gerente General de la compañía, con el patrocinio de la abogada María del Carmen Salazar, han presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección y Control de Compañías, ha emitido informe favorable No. **01-1517-DI**, de 13 de agosto de 2001, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. **SC-G-IJ-01-8025**, de 28 de agosto de 2001, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-01072 de 14 de junio de 2001; y, ADM-98205 de septiembre 28 de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento del capital suscrito de la compañía **COMPAÑIA RECUBRIDORA DE PAPEL S.A. REPALCO**, por **TREINTA Y DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **OCHOCIENTAS MIL acciones de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR** cada una de ellas; y, b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Sexto del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Durán: a) inscriba, en el Registro Mercantil a su cargo, la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Segundo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 13 de mayo de 1971, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital suscrito y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

Ab. Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

7 SET. 2001

NRdeV/VAP
CMdeL.-
Exp. No. 5021

REGISTRADURA DE LA PROPIEDAD DEL CANTON DURAN	
Registro No.	9632
Fecha	18/ Sept / 2001
Not.	
LA ANOTACION EN ESTE REGISTRO NO SIGNIFICA INSCRIPCION	

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON DURAN**

da inscrita la Resolución
con el número 56 del Registro
correspondiente, y anotada bajo el
número 9632 del Repertorio.
DURAN, 21 SEP 2000
El Registrador.



Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán